



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Buenos Aires, 27 de abril de 2017.

VISTO la Resolución N° 1426/2015 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Avellaneda, y

CONSIDERANDO:

Que el Consejo Directivo de la Facultad Regional Avellaneda, mediante Resolución N° 1113/2015 resolvió aceptar el pedido de juicio académico al arquitecto Miguel Ángel RISSETTO, titular de la cátedra Diseño de Producto, solicitado por el Departamento de Ingeniería Industrial.

Que el juicio académico se inició con el objeto de investigar si la conducta del docente se encuadraba dentro de las causales descritas en el Artículo 35, inciso b) del Estatuto Universitario "Falta de honestidad intelectual y de ética universitaria", y por la Ordenanza N° 613 "Régimen de Disciplina para Docentes y Alumnos", Anexo I, Artículo 2, inciso e) "Participen en actos que atenten...contra la dignidad o ética universitaria".

Que llevadas a cabo las actuaciones del juicio académico, el Tribunal designado emitió dictamen el 10 de noviembre de 2015 y por unanimidad, aconsejó la aplicación de la sanción de separación mediante cesantía.

Que el Consejo Directivo, mediante Resolución N° 1426/2015, de 19 de noviembre, resolvió aprobar el dictamen del Tribunal Académico y solicitar al Consejo Superior la aplicación de la sanción de separación mediante cesantía del docente Arquitecto Miguel Ángel RISSETTO.



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"



Que la Ordenanza N° 613 que aprueba el Reglamento de Disciplina para Docentes, establece en el Anexo I, Artículo 4, que la sanción de cesantía sólo podrá ser aplicada por el Consejo Superior, conforme lo establecido en el Estatuto Universitario (Artículo 53, inciso n)).

Que la Comisión de Interpretación y Reglamento, emitió despacho en el cual concluye en la improcedencia de aplicar la sanción propuesta por el Consejo Directivo de la Facultad Regional Avellaneda, mediante Resolución N° 1246/2015, por considerarla excesiva.

Que puesto a votación del plenario del Consejo Superior, éste aprobó el despacho de la Comisión de Interpretación y Reglamento.

Que la Dirección de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención que le compete.

Que el dictado de la medida se efectúa en uso de las atribuciones otorgadas por el Estatuto Universitario.

Por ello,

EL CONSEJO SUPERIOR

DE LA UNIVERSIDAD TECNOLÓGICA NACIONAL

RESUELVE:

ARTICULO 1°.- Revocar la Resolución N° 1426/2015 del Consejo Directivo de la Facultad Regional Avellaneda, que aprobara el dictamen del Tribunal Académico constituido en virtud del juicio académico llevado a cabo al docente Arquitecto Miguel Ángel RISSETTO (D.N.I. N° 13.265.944 - Legajo U.T.N. N° 19756).



Ministerio de Educación y Deportes
Universidad Tecnológica Nacional
Rectorado

"2017 - AÑO DE LAS ENERGÍAS RENOVABLES"

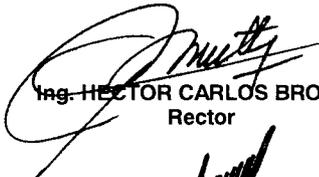


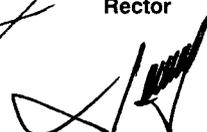
ARTICULO 2°.- Dejar sin efecto la sanción propuesta por el Tribunal Académico al docente Arquitecto Miguel Ángel RISSETTO (D.N.I. N° 13.265.944 - Legajo U.T.N. N° 19.756).

ARTICULO 3°.- Regístrese. Comuníquese y archívese.

RESOLUCIÓN N° 722/2017




Ing. HECTOR CARLOS BROTTTO
Rector


A.U.S. RICARDO SALLER
Secretario Consejo Superior